#### **JUNTA GENERAL**

La Junta General estará constituida por la Corporación Municipal en Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, cuando sea convocado expresamente con tal carácter. Estará presidida por el Alcalde o quien legalmente lo sustituya y actuará de Secretario/a el de la Corporación Municipal o quien reglamentariamente lo sustituya.

Será competencias de la Junta General:

- a) Nombrar, cesar o ratificar a los miembros del Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en la normativa de régimen local, determinando el número de consejeros que han de formar parte del Consejo de Administración;
- Fijar, en su caso, la remuneración de los consejeros así como la retribución por dietas por asistencia efectiva a las sesiones del Consejo de Administración de los Consejero/as de conformidad con los Estatutos;
- c) Modificar los Estatutos Sociales;
- d) Aumentar o disminuir el capital social;
- e) Emitir obligaciones;
- f) Aprobar el inventario y el balance anual, y
- g) Las demás que la Ley de Sociedades de Capital atribuya a la Junta General.

### CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración estará integrado por un número de miembros determinado por la Junta General, no superior a once ni inferior a cinco, incluidos el Presidente/a y el Vicepresidente/a.

- a) Será Presidente/a del Consejo de Administración el Alcalde del Ayuntamiento de Sevilla, si fuera vocal del Consejo. En otro caso, lo será el Concejal/a Delegado/a que tenga atribuida la competencia. El Presidente/a del Consejo de Administración tendrá voto de calidad en caso de empate.
- b) El Vicepresidente será designado por el Alcadle entre los Concejales/as Consejeros/as, puediedo haber uno o dos Vicepresidentes.
- c) El resto de los vocales propuestos por los Grupos Políticos integrantes de la Corporación, podrán no ser miembros de la misma.

Son atribuciones del Consejo:

- a) Nombrar y separar al Gerente, Secretario de la Sociedad y personal Directivo.
- b) Adquirir o enajenar bienes en los supuestos previstos en la Normas de Contratación que resulten aplicables.
- c) Aprobar la plantilla del personal, aprobar sueldos y emolumentos concediendo premios o imponiendo las sanciones que estimen procedentes de acuerdo con el Convenio Colectivo que resulte de aplicación.
- d) Adjudicar los contratos en los supuestos en los que así se prevea en las Normas de Contratación que resulten aplicables.
- e) Concertar con cualquier Organismo, Entidad Estatal, Autonómica, Local o particular, los créditos que puedan ser necesarios para el desarrollo y ejecución de las competencias de la Sociedad
- f) Acordar la apertura de cuentas corrientes generales en las distintas Entidades Bancarias.
- g) Representar a la Sociedad ante terceros y ante dependencias de cualquiera de las Administraciones Públicas, Tribunales de Justicia, Magistraturas de Trabajo y en general ante toda clase de Organismos y Entidades, estando facultado para interponer las acciones y reclamaciones que considere oportunas, así como transigir o desistir de las mismas.
- h) Requerir los asesoramientos técnicos que sean necesarios en cada ocasión para el desarrollo de la actividad de la Sociedad.
- i) Otorgar y revocar poderes a cualquiera de sus miembros, al Gerente, a particulares, a Procuradores, a Letrados, transmitiendo todas o parte de sus funciones.
- j) Otorgar y formalizar, con las cláusulas y requisitos que se estimen oportunos, las escrituras y documentos que sean necesarios para la consecución del fin social.
- k) Ejecutar los acuerdos de la Junta General.
- Aprobar el Reglamento de Régimen Interior y el Convenio Colectivo del personal de la Sociedad.
- m) Confeccionar, dentro del primer trimestre de cada año, la Memoria del ejercicio anterior, que deberá contener un resumen de actuación de la empresa en dicho ejercicio, y detalle de las Cuentas e Inventarios para su sometimiento a la aprobación del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, constituido en Junta General.
- n) Elevar al Pleno del Excmo. Ayuntamiento el Plan o Programa de actuación de cada ejercicio.

o) Resolver toda clase de asuntos en materias cuya competencia no esté atribuida a otro órgano.

Las facultades y funciones del Consejo que acaban de enumerarse no tienen carácter limitativo sino meramente enunciativo, entendiéndose que, junto a ellas, goza de todas las que no están expresamente reservadas a la Junta General.

# PRESIDENTE DEL CONSEJO

Son funciones del Presidente:

- a) Convocar los Consejos
- b) Fijar el orden del día con inclusión de todos los asuntos que se han de tratar en cada sesión.
- c) Presidir las sesiones del Consejo de Administración, dirigiendo los debates y las votaciones y, en su caso, dirimiendo los empates con su voto de calidad.
- d) Suscribir los contratos aprobados por el Consejo.
- e) Autorizar con su VºBº las actas de la sesiones del Consejo.
- f) Ostentar la representación de la Sociedad.

### **CONSEJERO/A DELEGADO/A**

Si se estima conveniente para la buena marcha de la Administración y Gobierno de los asuntos sociales, el Consejo podrá, con sujeción al artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital, designar, de su seno, un Consejero/a Delegado/a como órgano unipersonal de alta dirección de la Compañía

Las funciones y facultades del Consejero/a Delegado/a serán fijadas, en su caso, por el Consejo de Administración con sujeción al artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital. Este podrá libremente nombrarlo y separarlo.

## **GERENTE**

El Consejo de Administración designará un Gerente, como principal cargo ejecutivo de la Sociedad, a quien corresponderá la dirección inmediata de los asuntos sociales y la dirección

del personal de aquélla. Dentro de las directrices superiores emanadas del Consejo de Administración y, en su caso, de sus Órganos delegados.

El/la Gerente asistirán, con voz y sin voto, a las reuniones del Consejo de Administración y Comisión Ejecutiva, salvo acuerdo en contratarlo de uno u otro órgano.

Asimismo, asistirán a las sesiones de la Junta General, con sujeción a lo previsto en el artículo 14.4 de estos Estatutos.